

Modelo

559

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto sobre el Alcohol y
Bebidas Derivadas
Régimen de Destilación Artesanal y
Cosechero
DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN**

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.
IMPORTANTE: todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Código de Oficina gestora

Se indicarán los dos dígitos correspondientes a la Delegación de la A.E.A.T. de la oficina gestora de impuestos especiales.

(1) Identificación.

El campo C.A.E. debe cumplimentarse siempre. Se hará constar el Código de Actividad y Establecimiento (C.A.E.).
Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.
Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado conjuntamente con la fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del N.I.F.

(2) Devengo.

Ejercicio: Deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: Se cumplimentará en función de la tarifa que se liquide, con arreglo a los siguientes criterios:

- Liquidación Tarifa 1ª - Con los dígitos 0A correspondientes a las declaraciones periódicas.
- Liquidación Tarifa 2ª - Según la siguiente tabla:

1T = 1er Trimestre	2T = 2º Trimestre	3T = 3er Trimestre	4T = 4º Trimestre		
01=enero;	02=febrero;	03=marzo;	04=abril;	05=mayo;06=junio;	
07=julio;	08=agosto;	09=septiembre;	10=octubre;	11=noviembre;	12=diciembre.

(3) Liquidación tarifa 1ª.

Si se cumplimenta este apartado, no se podrá cumplimentar el apartado (4) de la declaración.

Base imponible.- Régimen de destilación artesanal/ régimen de cosecheros: Se expresará en hectolitros de alcohol puro y será el resultado de multiplicar el número de litros de la capacidad de la caldera del aparato de destilación por el coeficiente 0,016, por el grado alcohólico volumétrico adquirido de la primera materia que se va a destilar, expresado en tanto por uno, por el número de días para los que se solicita autorización para destilar.

Tipo- Régimen de destilación artesanal: será el vigente en el momento del devengo. Art. 40 de la ley 38/1992 de Impuestos Especiales
Tipo- Régimen de cosecheros: será el vigente en el momento del devengo. Art. 41 de la ley 38/1992 de Impuestos Especiales

Cuota: se obtendrá como resultado de multiplicar la base imponible por el tipo impositivo.

Cuota íntegra: se indicará la suma de las cuotas parciales a que se refiere el apartado anterior.

(4) Liquidación tarifa 2ª.

Si se cumplimenta este apartado, no se podrá cumplimentar el apartado (3) de la declaración.

Base imponible: Número de hectolitros de alcohol puro que exceda de la base imponible de la tarifa primera.

Tipo- Régimen de destilación artesanal: será el vigente en el momento del devengo. Art. 40 de la ley 38/1992 de Impuestos Especiales
Tipo- Régimen de cosecheros: será el vigente en el momento del devengo. Art. 41 de la ley 38/1992 de Impuestos Especiales

Cuota: se obtendrá como resultado de multiplicar la base imponible por el tipo impositivo.

Cuota íntegra: se indicará la suma de las cuotas parciales a que se refiere el apartado anterior.

Si en un determinado momento el sujeto pasivo tuviera necesidad de declarar cuotas pertenecientes a las tarifas 1ª y 2ª, deberá utilizar dos documentos distintos, ya que como hemos visto no se pueden cumplimentar en un mismo documento los apartados (3) y (4).

(5) Fecha y firma.

Se consignará la fecha de presentación de la declaración y el documento deberá ir firmado por el sujeto pasivo.

(6) Ingreso.

Forma de pago: Marque con una "X" la casilla correspondiente a la forma de pago utilizada.

Lugar de ingreso:

El importe de la cuota líquida resultante de la declaración-liquidación se ingresará en el momento de la presentación de la misma en cualquier entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria sita en el ámbito de la oficina gestora correspondiente al establecimiento.

En cualquier caso, NO OLVIDE CONSIGNAR EL IMPORTE DEL INGRESO, que deberá coincidir con la cuota líquida a ingresar. Los demás datos serán cumplimentados por la entidad colaboradora que, una vez efectuado el ingreso, devolverá al interesado los ejemplares para la Administración y para el sujeto pasivo.